



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00.

El aquí interesado TORRES VALDERRAMA solicita que se solucione definitivamente la situación gestada en torno al cubrimiento de los débitos involucrados en la actual tramitación, especialmente en torno al suscitado frente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO; deuda en punto a la cual buscó que se abonara cierta suma proveniente de sus cesantías.

En ese entorno, es pertinente explicar que, **como se ha señalado en iteradas ocasiones, el compromiso del que se viene tratando fue sometido al procedimiento inserto en la referencia, en cuyo marco se ordenó la adjudicación de los bienes del obligado, conforme a la clase de crédito y el porcentaje establecido en el soporte presentado por el competente especialista, sin que se hubieran planteado objeciones.**

De ese modo, **se colige que los compromisos en ciernes, particularmente el gestado con el citado FONDO, en lo concerniente a los saldos insolutos mutaron en obligaciones naturales, lo que impide reclamar su cubrimiento.**

Por ende, **no se comprenden los motivos por los cuales, el ciudadano en mención procuró solventar los guarismos restantes, como lo indica en su solicitud, entendiéndose que ese proceder fue desarrollado por su propia cuenta y bajo su criterio, sin que ello hubiese sido ordenado en ningún momento por la Judicatura.**

Por otro lado, **se conmina nuevamente al reseñado FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que acate estrictamente lo dictaminado por la Agencia Jurisdiccional en la audiencia llevada a cabo el día 3 de septiembre del año anterior, de donde emanaron las consecuencias ya expuestas. Ello, so pena de imponer las multas de rigor y compulsar copias ante las autoridades competentes, en aras de que se investigue el posible desacato respecto de una orden de talante jurisdiccional. Oficiese, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES¹.**

Por último, **se exhorta** al profesional designado, con miras a que rinda el informe que le concierne en torno a su actividad y lo acaecido en ese entorno

¹. notificacionesjudiciales@fna.gov.co



con los desembolsos desarrollados; práctica que se ha abstenido de adelantar, a pesar de haber sido requerido en su momento para el efecto. En consecuencia, **líbrese el correspondiente mensaje de datos**².

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE DICIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de43b85da0d51ca16b640101a561b647b8bf2e2c4bdcde04493337f326bd90fd**

Documento generado en 30/11/2022 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

². contaben@hotmail.com